



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"*

VISTOS:

El Informe N° 256-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 14 de agosto de 2020 y el Informe N° 265-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 19 de agosto de 2020, de la Unidad de Operaciones; el Memorando N° 829-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 20 de agosto de 2020, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 124-2020-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión; y, el Informe N° 215-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 26 de agosto de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud - nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 124-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 26 de junio de 2019, se aprueba la Directiva N° 05-2019-MIDIS/PNADP-DE Directiva del Proceso de Mantenimiento de Padrón de Hogares del Programa JUNTOS;

Que, de acuerdo al artículo 24 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", *"La Unidad de Operaciones es responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar, supervisar y controlar los procesos de Afiliación, Mantenimiento de Padrón de Hogares, Liquidación y Transferencia y la Entrega del Incentivo Monetario Condicionado, en el marco de los lineamientos aprobados por la Dirección Ejecutiva y por el MIDIS"*;

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una
COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TQBFALT**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Que, con Informe N° 256-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 14 de agosto de 2020, la Jefa de la Unidad de Operaciones remite la propuesta de actualización de la Directiva del Proceso de Mantenimiento de Padrón de Hogares, indicando que la misma se alinea y guarda concordancia con la Ley N° 30435, que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1376 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, y que se ha desarrollado en el marco del procedimiento de gestión de documentos normativos, la misma que ha sido complementada con el Informe N° 265-2020-MIDIS/PNADP-UOP;

Que, con Memorando N° 829-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 20 de agosto de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 124-2020-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión, concluyendo que la propuesta de actualización de la Directiva del Proceso de Mantenimiento de Padrón de Hogares, se enmarca en las competencias establecidas a la Unidad de Operaciones en el Manual de Operaciones, y cumplen con las disposiciones establecidas en el procedimiento de gestión de documentos normativos del Sistema Integrado de Gestión aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 114-2020-MIDIS/PNADP-DE, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, con Informe N° 215-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 26 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la Directiva del Proceso de Mantenimiento de Padrón de Hogares;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y por el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS, y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 06-2020-MIDIS/PNADP-DE Directiva del Proceso de Mantenimiento de Padrón de Hogares del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 124-2019-MIDIS/PNADP-DE de fecha 26 de junio de 2019.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Operaciones la implementación y socialización del documento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, entre los integrantes del Programa, y que las Unidades realicen las acciones necesarias para la aplicación y cumplimiento del documento aprobado.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

Regístrese y comuníquese

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TQBFALT**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Código: Directiva N° 06-2020-MIDIS/PNADP-DE

Versión: 01

Páginas: 1 de 13

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DIRECTIVA

PROCESO DE MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HOGARES

Elaborado por:	Revisado por:
Formulado y propuesto por:	Nelly Mariela Lévano Acuña Jefa de Unidad de Operaciones
Revisado por:	Diana Silva Pretel Jefa de Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización
	Erick Rios Aquino Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica
Aprobado por:	Jessica Niño de Guzmán Esaine Directora Ejecutiva

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TQBFALT**



 			DIRECTIVA PROCESO DE MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HOGARES	
	Código	Directiva N° 06-2020-MIDIS/PNADP-DE		
	Versión:	01	Páginas:	3 de 13

I. OBJETIVO

Normar el proceso de Mantenimiento de Padrón de Hogares, para la actualización de información del hogar, del titular, miembro objetivo y miembros de hogar, y la condición de apto para la liquidación, en el marco de los estándares del Sistema Integrado de Gestión que se encuentren vigentes.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento de todas las Unidades, de la Sede Central, así como de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", en adelante el Programa JUNTOS, en el ámbito de sus competencias, según el Manual de Operaciones.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30435, que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificatorias.
- 3.2. Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.3. Ley N° 28716, Ley de Control de las entidades del Estado
- 3.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatoria.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Decreto Supremo N° 003-2015-MIDIS, que exceptúa de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2012-MIDIS a los hogares establecidos en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, listados en la Resolución Ministerial N°020-2018-MC que actualiza las referencias geográficas denominadas "Pueblos Indígenas de la Amazonía" o la que la reemplace o actualice.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.9. Decreto Supremo N° 009-2012-MIDIS, que amplía la cobertura del Programa JUNTOS.
- 3.10. Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, y Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, que crea el Programa Juntos.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- 3.12. Resolución Ministerial N° 270-2018-MIDIS, que aprueba los "Principios Orientadores de la Modernización de la Gestión Pública en el Sector Desarrollo e Inclusión Social"
- 3.13. Resolución Ministerial N° 020-2018-MC, que aprueba la información actualizada sobre las referencias geográficas denominadas "Pueblos Indígenas de la

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



  	DIRECTIVA PROCESO DE MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HOGARES	
	Código	Directiva N° 06-2020-MIDIS/PNADP-DE
	Versión:	01 Páginas: 4 de 13

Amazonía”, a incorporar en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.

- 3.14. Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Juntos.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 067-2017-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MIDIS, “Directiva que establece los lineamientos y procedimientos para el funcionamiento del Mecanismo de Intercambio de Información Social”.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 269-2016-MIDIS, que establece disposiciones para el fortalecimiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- 3.17. Resolución Ministerial N° 227-2014 MIDIS. que otorga clasificación socioeconómica de pobre extremo a las personas que forman parte de los pueblos indígenas que se ubican en la amazonia peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la R.M. N° 321-2014-MC, o la que la reemplace o actualice.
- 3.18. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.19. Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP. Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las Entidades de la Administración Pública.
- 3.20. Resolución Directiva Ejecutiva N°114-2020-MIDIS-PNADP-DE, que aprueba el procedimiento de gestión de documentos normativos del sistema integrado de gestión.
- 3.21. Resolución Directiva Ejecutiva N°105-2020-MIDIS-PNADP-DE, que aprueba la Directiva del Proceso de Afiliación.

IV. SIGLAS Y DEFINICIONES

- 4.1. Cambio de domicilio / distrito:** Cuando todos los integrantes del hogar ya no residen de manera habitual¹ en el distrito donde inicialmente fueron registrados, el cual está consignado en el Padrón General de Hogares (PGH), y determinó la Clasificación Socioeconómica (CSE).
- 4.2. Clasificación Socioeconómica (CSE) del hogar:** Es una medida de bienestar del hogar². Tiene un plazo de vigencia y su nivel puede ser: Pobre Extremo, Pobre o No Pobre. Es certificada por la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Focalización e Información Social del MIDIS.
- 4.3. Comunidades nativas:** Las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto;

¹ Se toma la definición consignada en la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) aprobada con Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS. o) Residente Habitual: es el/la integrante del hogar que reside en el domicilio de su hogar de manera permanente o aquel integrante que se ausenta temporalmente por un periodo igual o menor a seis (6) meses consecutivos. Además, se considera residente habitual a los integrantes del hogar que estudian, prestan servicio militar o se encuentren hospitalizados, siempre que dependan del presupuesto del hogar y su ausencia sea temporal.

² Literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley 30435, Ley que crea el SINAFO, modificada por el DL N° 1376

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



  	DIRECTIVA PROCESO DE MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HOGARES	
	Código	Directiva N° 06-2020-MIDIS/PNADP-DE
	Versión:	01 Páginas: 5 de 13

características culturales y sociales; y tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso³.

- 4.4. Desafiliación:** Implica la pérdida de la condición de usuario/a, cuando los/as usuarios/as se encuentran inmersos/as en alguna causal de desafiliación establecida por el Programa JUNTOS.
- 4.5. Hogar:** Conjunto de personas que, estando o no vinculadas por lazos de parentesco, ocupan una misma vivienda o local como casa-habitación y cubren sus necesidades básicas a partir de un presupuesto común.
- 4.6. Hogar afiliado:** Hogar que acredita los requisitos establecidos por el Programa JUNTOS, cumple con los requisitos de permanencia y figura en el Padrón de Hogares Afiliados (PHA) del Programa.
- 4.7. Hogar observado:** Hogar registrado en el Padrón de Hogares Afiliados al que se le identifica una situación o condición que impide su abono por lo tanto requiere ser subsanada, en tanto no se supere la condición de observado estos hogares no debe ser incluido en el proceso de verificación de corresponsabilidades.
- 4.8. Hogar Suspendido de abono:** Hogar que cumple con su corresponsabilidad pero que ha sido interrumpido en su abono por motivos de fallecimiento y restricción Reniec⁴ de el/la titular.
- 4.9. Hogar sin abono:** Hogar que no percibirá abono en el período, por incumplimiento de corresponsabilidad, porque no fue verificado por no contar con información donde cumplir con la corresponsabilidad o por estar registrado como hogar observado en el PHA vigente.
- 4.10. Hogar con alerta a la Clasificación Socioeconómica (CSE):** Hogar que cuenta con una observación de tipo cualitativa generada por una fuente externa, por la cual se presume que la CSE de Pobre o Pobre Extremo no le corresponde al hogar, por tener evidentes características de No Pobreza.
- 4.11. Interoperabilidad:** Es la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos para compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento.
- 4.12. Miembro objetivo con discapacidad severa:** Niña, niño, adolescente o joven con limitaciones físicas, sensoriales o mentales, que requieren de asistencia la mayor parte del tiempo de otra persona o ayuda de algún dispositivo. Para sustentarlo se requiere el certificado emitido por el Ministerio de Salud.
- 4.13. Miembros objetivo del Hogar:** Miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema, que cumplen cualquiera de las siguientes características o ambas: 1) Ser gestante, 2) Ser niña (o), adolescente y/o joven, hasta que culminen la educación secundaria o antes que cumplan diecinueve (19) años⁵, o lo que ocurra primero.
- 4.14. Miembros del Hogar:** Cualquier miembro que forma parte de la composición del hogar y que no sea miembro objetivo, acorde a las definiciones dadas anteriormente acerca de hogar y miembro objetivo del hogar.

³ Ministerio de Cultura (en línea). Glosario de la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios. Consulta: 27 de noviembre de 2017. <http://bdpi.cultura.gob.pe/glosario>.

⁴ Personas con Privación de la libertad, cancelado y MC. (Múltiple inscripción de identidad), Interdicto y Problemas Judiciales

⁵ Es miembro objetivo hasta los 18 años, 11 meses y 29 días a la fecha del corte del Padrón de Hogares Afiliados (PHA)

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



  	DIRECTIVA PROCESO DE MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HOGARES	
	Código	Directiva N° 06-2020-MIDIS/PNADP-DE
	Versión:	01 Páginas: 6 de 13

- 4.15. Padrón General de Hogares (PGH).** Es una base de datos de hogares y sus integrantes que incluye la composición del hogar, la identidad de sus integrantes y su clasificación socioeconómica⁶, administrada por la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del MIDIS.
- 4.16. Padrón de hogares aptos para liquidación:** Lista nominal de titulares de hogares usuarios que resultan aptos para iniciar el proceso de liquidación y transferencia en el período bimestral, por haber cumplido con sus corresponsabilidades en salud y/o educación, ser un nuevo hogar afiliado, cumplan con los criterios de permanencia del Programa Juntos y no presenten motivos de suspensión de abono. También comprenden los hogares con suspensión de abono y que han superado la observación que motivó el no abono, hogares con resultado favorable por revisión posterior, así como también, resultado de la aplicación de un Decreto Supremo o Decreto de Urgencia.
- 4.17. Padrón de Hogares Afiliados (PHA):** Banco de datos personales que contiene los datos de identificación e información nominal de cada hogar afiliado del Programa JUNTOS como intervención pública.
- 4.18. Sistema de Información de Transferencia Condicionada (SITC):** Sistema Institucional del Programa JUNTOS, que permite el ingreso, validación y seguimiento de la información de los hogares afiliados al Programa.
- 4.19. Suspensión de Abono:** Interrupción de los abonos de un hogar por tener una observación registrada en el bimestre o contar con alguna restricción con el titular.
- 4.20. Titular del hogar:** Miembro y representante del hogar ante el Programa JUNTOS, que cumple con los requisitos de afiliación, asume el compromiso de la corresponsabilidad de cada uno de los miembros objetivos y recibe la transferencia del incentivo monetario. Se priorizará para la selección de titulares, a las mujeres entre 18 y 80 años que cuentan con DNI azul.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El Proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares es continuo y transversal a la operación del Programa JUNTOS y consiste en registrar la información acerca de los cambios que se producen en el estado de los hogares, titulares, miembros objetivo y miembros de hogar, actualizada a una fecha de corte bimestral y registrando los hogares observados para ser registrados para el PHA, así mismo los hogares con resultado “Cumple” en el proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades serán analizados a una fecha de corte para identificar los titulares fallecidos y con restricción Reniec a fin de que no sean abonados a pesar de haber cumplido acorde al cronograma general de procesos operativos.
- 5.2. El desarrollo del proceso provee de insumos para el proceso de afiliación, realizar la verificación del cumplimiento de corresponsabilidades, liquidación y transferencia, y acompañamiento familiar.
- 5.3. La actualización de datos de los hogares se realiza por el usuario, a solicitud de parte de los usuarios, y en los espacios donde se gestionan los procesos operativos del Programa JUNTOS o por cruce de base de datos interinstitucionales y

⁶ Literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley 30435, Ley que crea el SINAFO, modificada por el DL N° 1376

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



  	DIRECTIVA PROCESO DE MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HOGARES	
	Código	Directiva N° 06-2020-MIDIS/PNADP-DE
	Versión:	01 Páginas: 7 de 13

gestionando las suspensiones de los hogares.

- 5.4. El Proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares tiene dos sub procesos y los documentos relacionados con cada uno de ellos son los siguientes:

Subproceso	Documentos Normativos
Actualización de información de hogares	Procedimiento para la actualización de información de hogares (PNADP-UOP-MPH-P-001)
Generación del Padrón de hogares aptos para liquidación	Procedimiento para la generación del Padrón aptos para liquidación (PNADP-UOP-MPH-P-004)
	Procedimiento para la revisión posterior del proceso de mantenimiento de padrón de hogares (PNADP-UOP-MPH-P-005)

- 5.5. Para la ejecución del proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares, se deberá tener en consideración la Ficha de Proceso, que es elaborada por la UOP, revisada por la UPPM y aprobadas por la UOP, que formará parte del Manual de procesos que corresponda, y de los requisitos de calidad, antisoborno y seguridad de la información establecidos en sus procedimientos.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE HOGARES

- 6.1.1. La actualización de información de hogares comprende el registro de información, en el SITC, de los cambios que se producen en el hogar, en los titulares, miembros objetivos y miembros de hogar. Para ello toma como base, la información de los hogares registrados en el SITC con estado activo y se procede a la actualización de hogares tomando como insumos: los resultados del proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades, los cotejos, y la actualización de datos que se gestione por cruce de base de datos, trabajo de campo o a solicitud del hogar.
- 6.1.2. El Titular del hogar tiene el compromiso de informar al Programa JUNTOS sobre los cambios que se producen en el hogar, a fin que le permita mantener su afiliación y verificar el cumplimiento de su corresponsabilidad, según de acuerdo de compromiso firmado.
- 6.1.3. La actualización de la información de los hogares puede realizarse mediante dos modalidades:
- A solicitud del hogar, mediante el uso de la plataforma de actualización para el usuario, a través de llamada telefónica, plataforma de atención al Usuario, visita al hogar, que el Programa JUNTOS ponga a disposición.
 - De oficio, mediante actualización en gabinete, por cotejo individual o masivo y por interoperabilidad. La interoperabilidad del Padrón de Hogares Afiliados (PHA)

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



  	DIRECTIVA PROCESO DE MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HOGARES	
	Código	Directiva N° 06-2020-MIDIS/PNADP-DE
	Versión:	01 Páginas: 8 de 13

se realiza mediante el cruce con bases de datos administrativas.⁷ Estas actividades están a cargo de la UT y UOP para cotejo individual e interoperabilidad⁸, según corresponda.

- 6.1.4. Las actualizaciones a realizarse a nivel de hogar comprenden: Cambio de domicilio/distrito, cambio y vigencia de la clasificación socioeconómica (CSE) y registro de alerta en la CSE.

El registro de la CSE de los hogares que conforman el PHA se realiza cada bimestre, a partir de la información proporcionada por la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del MIDIS quien debe proveer el estado de vigencia y el nivel de la CSE de los hogares⁹.

- 6.1.5. Las actualizaciones a realizarse a nivel de titular de hogar comprenden: Datos del titular, cambio de titular, ingreso de un miembro del hogar como titular y salida del titular del hogar. Estas actualizaciones se realizan a solicitud del hogar en los casos que corresponda¹⁰.
- 6.1.6. Las actualizaciones a realizarse a nivel de los Miembros Objetivo (MO) comprenden: Datos de identificación de los Miembros Objetivo, datos del establecimiento de salud o institución educativa (nivel y grado) donde cumplirá corresponsabilidad, ingreso o salida de un miembro objetivo¹¹, pérdida de condición de MO, miembros objetivo con excepción de corresponsabilidad. Las gestantes adolescentes deben contar con información de donde cumple corresponsabilidad en salud.
- 6.1.7. Las UT en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen (UCI) implementarán, al menos una vez al año, acciones informativas referidas a la actualización de datos -incluida, entre otros, la próxima caducidad de la vigencia de la CSE. Del mismo modo, realizarán campañas de actualización de datos, las mismas que serán realizadas según los lineamientos de la UCI y de la UOP.
- 6.1.8. Si como parte de la actualización de la información, la/el titular declara información falsa o inexacta sobre los criterios de permanencia¹² y del/los MO, con la finalidad de mantenerse afiliado en el Programa JUNTOS, será sujeto a la desafiliación.
- 6.1.9. La Unidad Territorial y la Unidad de Operaciones promoverán la identificación y registro de las gestantes en el primer trimestre de embarazo y de los recién nacidos (dentro de los primeros 30 días) a partir del padrón nominal y del SIS/HIS.
- 6.1.10. Los hogares que se encuentren en los supuestos que a continuación se indican, no tienen la obligación de informar el lugar donde cumple su corresponsabilidad:

⁷ Entre las bases de datos administrativas se encuentran: PGH, RENIEC, MINEDU-SIAGIE, MINSA, ESCALE, RENIPRESS, INEI, MINISTERIO DE CULTURA y otros que la UOP evalúe.

⁸ Cuando el proceso no se encuentre automatizado se realizará con el soporte de la UTI.

⁹ En caso de hogares afiliados que en el cruce de información con el Padrón General de Hogares – PGH, se cuente con información socioeconómica de nivel “No Pobre”, se marcará en el siguiente PHA como hogar observado sin derecho al incentivo económico, esta marca se mantendrá por dos bimestres (es decir dos PHA consecutivos), posterior a ello se precederá con la desafiliación.

Del mismo modo, se aplica para hogares afiliados con alertas CSE provenientes de fuente externa, se remitirá el listado de hogares a la DGFIS, para que proceda a la suspensión de la CSE en el PGH de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley 30435.

¹⁰ Corresponderá la actualización a cargo del jefe del hogar cuando el titular fallezca, abandone al hogar o cuando en ausencia del titular se requiera actualizar la información del lugar donde cumplen corresponsabilidad los MO.

¹¹ Salida por fallecimiento, cuando el MO se incorpora a otro hogar y por registro erróneo. Ante identificación de casos de cambios en la conformación del hogar, este deberá solicitar la reevaluación de su CSE, para lo cual el Programa podrá brindarle asistencia técnica.

¹² Hogar que reside en ámbito de intervención del Programa, cuenta con CSE Pobre o Pobre Extremo vigente, cuenta con MO que cumple corresponsabilidad con las excepciones contempladas en la Directiva.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



 			DIRECTIVA PROCESO DE MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HOGARES	
	Código	Directiva N° 06-2020-MIDIS/PNADP-DE		
	Versión:	01	Páginas:	9 de 13

- a) Aquel hogar ubicado en zona de la Amazonía que no cuente con oferta educativa de nivel secundario, siempre que cuente con otro MO o el resto de MO con lugar donde cumplen su corresponsabilidad. La UT debe alcanzar el informe de sustento del Gestor Local, refrendado por una autoridad local e incluya el reporte del Sistema Escale del MINEDU.
- b) Aquel hogar con MO con discapacidad severa acreditada por el MINSA y siempre que el resto de MO del hogar tengan información de donde cumple su corresponsabilidad.

6.1.11. A partir de los resultados, del subproceso de actualización de información de hogares, dentro de las cuales se encuentra el análisis de bases de datos administrativas (RENIEC, PGH, PLANILLA JUNTOS, ALERTAS DE PENSIÓN 65 y hogares con registros de alertas de CSE); se inicia el análisis de la identificación de alguna observación para luego ser registrados como hogares observados en el nuevo corte del PHA del Programa JUNTOS, que inhabilita para recibir su abono.

6.1.12. A partir de los informes de análisis de bases de datos administrativas disponibles en el periodo, la UOP podrá registrar en el SITC a un hogar cuando:

- a) Registre en el PGH un ubigeo distinto al ámbito de intervención del Programa.
- b) Presente pérdida de vigencia o suspensión de CSE en el bimestre según PGH.
- c) Hogar que presenta, en el período y en su composición, un/a servidor/a de JUNTOS.
- d) Hogar con CSE No Pobre en el PGH.
- e) Presente restricciones de RENIEC diferentes a fallecimiento del titular¹³.
- f) No disponga de cuenta bancaria.
- g) La/El titular ha fallecido y no se ha realizado el cambio de titular.
- h) Los hogares con observaciones en su CSE o alertas pendientes de resolución por la DGFIS.
- i) Exceptúa de la suspensión a hogares con MO único y habiendo cursado el año previo el quinto de secundaria, reciben el último incentivo correspondiente a la VCC VI en el primer bimestre del año siguiente.

6.1.13. Con la información que resulte de la actualización de datos, se determinan los hogares observados por los motivos siguientes:

- Estado de vigencia y nivel de la clasificación socioeconómica del hogar proporcionada por la Dirección General de Focalización e Información Social - DGFIS¹⁴
- Hogares con alertas pendiente de atención DGFIS¹⁵.
- El hogar no reside en el ámbito de intervención del Programa¹⁶

¹³ Se tomará en cuenta toda restricción que la RENIEC reporte y que conlleve a limitar que el titular pueda hacer efectivo su abono, como: declaración de datos falsos, doble inscripción, entre otros.

¹⁴ En caso de hogares afiliados que en el cruce de información con el Padrón General de Hogares se cuente con información de nivel "No Pobre", de persistir en el nivel "No Pobre" en el PGH en los dos siguientes bimestres se procederá a la desafiliación de los referidos hogares.

¹⁵ Del mismo modo, en el caso de alertas CSE, de cualquier fuente, se remitirá el listado de hogares a la DGFIS, para que proceda a la suspensión de la CSE en el PGH de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley 30435. Durante dicho periodo, el Programa se interrumpe la entrega del incentivo.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



  	DIRECTIVA PROCESO DE MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HOGARES	
	Código	Directiva N° 06-2020-MIDIS/PNADP-DE
	Versión:	01 Páginas: 10 de 13

- Hogar con observación en su clasificación socioeconómica.
- Un miembro de hogar es servidor/a Juntos.

6.1.14. Una vez recibida la comunicación de el/la Coordinador/a de Afiliación y Gestión de información Operativa - CAGIO de la UOP con la nómina de hogares validados del nuevo corte, el equipo de la Coordinación de Mantenimiento de Padrón-CMP procede a verificar la situación de suspensiones de los nuevos hogares y hogares reincorporados en el nuevo corte para proceder a marcarlos como hogares observados, en caso corresponda.

6.1.15. Las observaciones son las siguientes:

N	OBSERVACIONES
1	HOGARES CON ALERTAS PENDIENTE DE ATENCIÓN DGFIS
2	HOGAR REGISTRA EN PGH UBIGEO NO ÁMBITO JUNTOS
3	NIVEL SOCIOECONOMICO NO POBRE
4	HOGAR CON PERDIDA DE VIGENCIA DE CSE
5	HOGAR CON OBSERVACIÓN EN SU CSE
6	SERVIDOR JUNTOS

6.1.16. La nómina de hogares observados del nuevo periodo o PHA deben ser comunicados mediante informe a la Jefatura de UOP que autoriza a la CAGIO para gestionar la migración o carga y validación de los registros.

6.2. GENERACIÓN DEL PADRÓN APTOS PARA LIQUIDACIÓN:

6.2.1. Los hogares con resultado “Cumple” en el proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades antes de pasar al proceso de Liquidación y Transferencia de Incentivo serán analizados a una fecha de corte por el proceso de mantenimiento de padrón para identificar los titulares fallecidos y con restricción Reniec a fin de que no sean abonados a pesar de haber cumplido con su corresponsabilidad. Para estos hogares se aplicará la suspensión “Pendiente de liquidación”

6.2.2. El resultado del análisis de hogares del PHA, suspendidos por los motivos fallecido y restricción RENIEC se realizará sobre la base de datos transaccional a una fecha de corte y serán comunicados a la Jefatura de UOP que autorice a CLTE mediante informe.

6.2.3. En un padrón regular, los hogares que se desafilien, presenten una alerta de CSE de una fuente externa o por el contrario sustenten que ya no presentan la observación, no se afectarán en el análisis de los hogares aptos para liquidación. Los cambios o actualización de datos de hogares que se produzcan posterior a la fecha de corte del PHA de un bimestre no afectarán el padrón de hogares aptos para liquidación del padrón regular. En el caso de padrones complementarios, las actualizaciones si afectarán el análisis de hogares aptos para liquidación.

¹⁶ A excepción de aquellos hogares que residen en distritos que habiendo cumplido con el criterio de focalización geográfica (distritos con nivel de pobreza mayor o igual al 40%) y que, como resultado de la actualización del mapa de pobreza, ya no cumplen con dicho criterio.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



  	DIRECTIVA PROCESO DE MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HOGARES	
	Código	Directiva N° 06-2020-MIDIS/PNADP-DE
	Versión:	01 Páginas: 11 de 13

- 6.2.4. Los hogares que por revisión posterior¹⁷ del proceso de mantenimiento de padrón, presenten o levanten una observación señalados en el numeral 6.1.12, o en los criterios de permanencia, serán evaluados e informados a el/la Coordinador/a de Afiliación y Gestión de información operativa, para variar su situación y desafiliarlos o volver a incorporarlos al Programa, de corresponder en el siguiente bimestre.
- 6.2.5. Se genera un Padrón Complementario cuando existen hogares no aptos para liquidación u hogares observados que han superado su observación, se cuentan con resultados de revisión posterior, ante situaciones de emergencia, para atención de hogares con estudiantes comprendidos en el Bono VRAEM, entre otros, de acuerdo a la norma vigente, procediéndose según lo descrito en el numeral 6.1.12 de la presente Directiva.
- 6.2.6. Condicionado a la disponibilidad de recursos, la Unidad de Operaciones (UOP) realizará la revisión de los hogares que cuentan con un “pendiente de liquidación” a fin de determinar la situación definitiva del abono o no, según corresponda, por haber levantado la observación que determinó el no abono y mantener los criterios de permanencia.
- 6.2.7. La UOP podrá generar nóminas de hogares aptos para liquidación en atención a disposiciones normativas específicas¹⁸.
- 6.2.8. La revisión posterior del proceso de mantenimiento de padrón de hogares, es una acción administrativa que consiste en la revisión de los resultados del proceso de mantenimiento de padrón, a fin de ratificar o modificar su resultado, en base a un sustento técnico y documentario. Se realiza de oficio o de parte (a solicitud de las usuarias o terceros).
- 6.2.9. El personal de la Unidad Territorial que recepcione una solicitud de parte, deberá, en base a la información y medios de obtención de información que gestiona, emitir informe técnico sustentatorio y dirigirlo a la Unidad de Operaciones para su análisis.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. El monitoreo y la evaluación del proceso operativo del Mantenimiento del Padrón de Hogares, se realizará a través de indicadores de procesos, los mismos que se encuentran en la ficha técnica del proceso correspondiente.
- 7.2. La UOP coordinará con la UTI las acciones de mejora en el SITC.
- 7.3. La aplicación de reglas para la actualización de la información de los hogares en el SITC, será dispuesta por la UOP para su ejecución por la UTI hasta su automatización, a fin de mantener la consistencia en la información y oportunidad en la actualización de datos.
- 7.4. En caso de haber incidencias en el Sistema de Información de Transferencias Condicionadas (SITC), la UTI deberá solucionarlas oportunamente para garantizar la operatividad del proceso y el cronograma general de los procesos operativos.
- 7.5. Los casos extraordinarios que se presenten relacionados al presente proceso y que no estén contemplados en la presente directiva, serán evaluados y su aprobación

¹⁷ La revisión posterior se aplicará en aquellos hogares que presenten observaciones o alertas y que cuente con resultado de verificación de corresponsabilidad

¹⁸ Decreto de Urgencia N° 004-2009 que dispone el Incentivo a la formación de capital humano en Educación Secundaria para hogares usuarios del Programa JUNTOS y otras subvenciones extraordinarias

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



  	DIRECTIVA PROCESO DE MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HOGARES	
	Código	Directiva N° 06-2020-MIDIS/PNADP-DE
	Versión:	01 Páginas: 12 de 13

dependerá de la Unidad de Operaciones (UOP), previa autorización de la Dirección Ejecutiva, para lo que se elaborará un informe técnico, debidamente fundamentado.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 8.1. La implementación de la presente directiva será gradual en tanto los documentos normativos, instrumentos informáticos y/u otros necesarios para su aplicación en el Programa JUNTOS se desarrollen o adecúen al presente.
- 8.2. Para la implementación del primer abono luego de aprobarse la actualización de la directiva, de darse situaciones que ameriten subsanar la situación de hogar observado deben ser autorizados por la Dirección Ejecutiva para gestionar la actualización que corresponda.
- 8.3. El Sistema de Información y Transferencias Condicionadas (SITC), deberá ser adecuado y modificado en sus diferentes módulos y aplicativos relacionados al proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares.

IX. ANEXOS

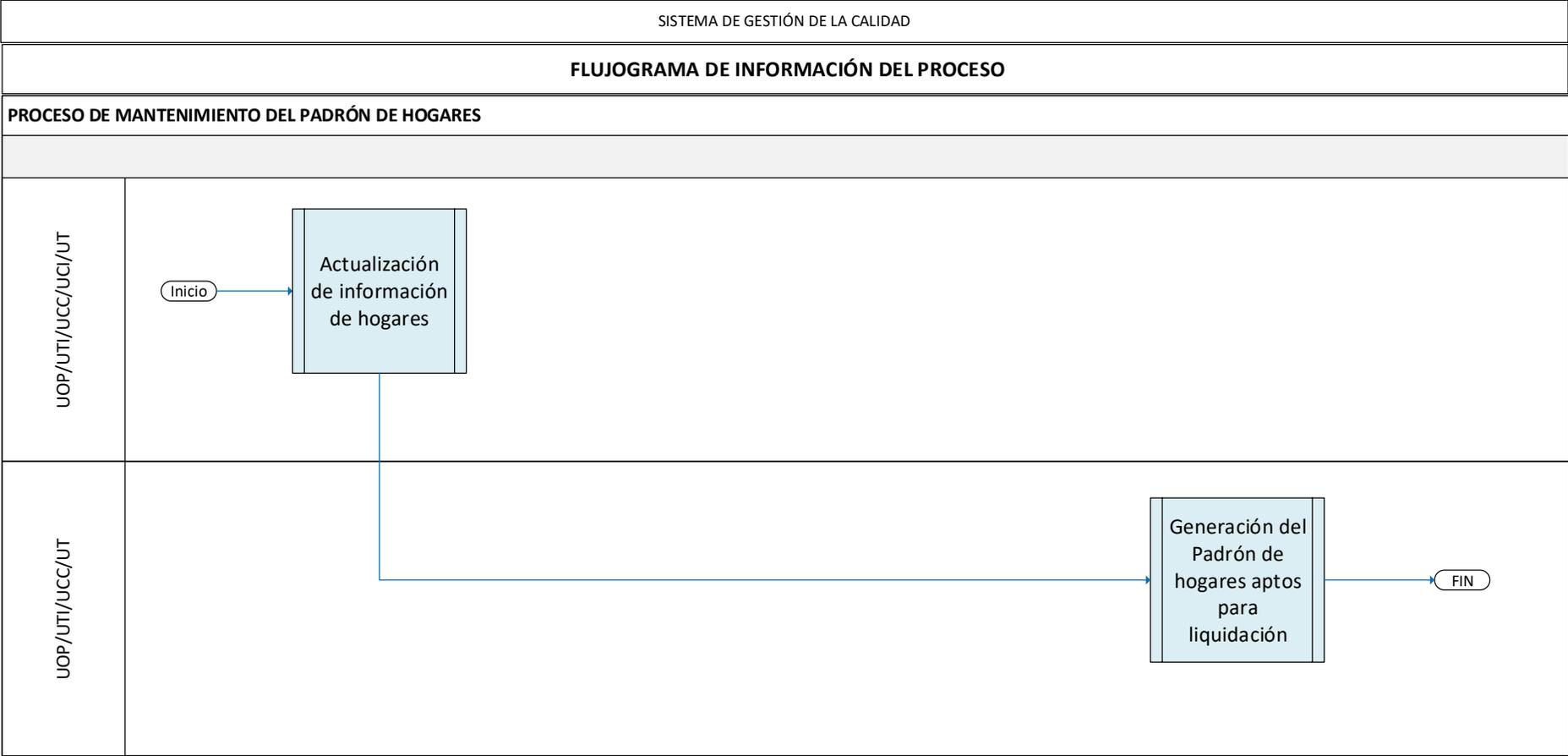
- **Anexo N° 1: Flujograma de Información de información proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares**

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TQBFALT**



Anexo N° 1: Flujoograma de información proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares



Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TQBFALT**

